



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-20575998-GDEBA-HZGMLVMSALGP /TESLER MARCOS ENRIQUE -  
RETRIBUCIÓN ESPECIAL

---

**VISTO** el EX-2021-20575998-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual Marcos Enrique TESLER, ex agente del Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de este Ministerio, solicitó el pago de la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2021-1897-GDEBA-MSALGP, se dispuso su cese en el cargo por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, a partir del 1 de abril de 2021;

Que al momento de producirse el cese del ex agente, el mismo contaba con una antigüedad de veintiún (21) años y seis (6) meses de los cuales diecinueve (19) años, seis (6) meses y veinticuatro (24) días fueron de carácter insalubre por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial y dieciséis (16) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días en la Administración Municipal (ex Hospital Municipal "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno transferido a la Órbita Provincial mediante Decreto 4692/00);

Que en autos ha tomado intervención la Dirección de Contabilidad;

Que la Dirección Provincial de Personal a orden 18, Asesoría General de Gobierno a orden 20 y Contaduría General de Gobierno a orden 31, consideran que los servicios prestados en el ámbito municipal no pueden ser computados a los fines de obtener el beneficio citado, en razón de no estar contemplado por la Ley 13.355;

Que la Fiscalía de Estado, a orden 38, dictamino textualmente, *“que el causante detenta una continuidad laboral asimilable a servicios provinciales exclusivos, ello en virtud de la*

*transferencia jurídica operada y su impacto en la relación de empleo, advirtiéndose que cumplió funciones en el mismo Hospital durante todo su desempeño laboral independientemente de la jurisdicción al que éste último pertenecía. En tal sentido, cabe agregar que, dicha transferencia por responder a una situación ajena a la voluntad del interesado, no puede acarrearle como consecuencia la pérdida del beneficio reclamado en ambos ámbitos de labor, el municipal y el provincial (artículo 72 inc. f) de la Ley 14.656 y Ley 13.355), por lo cual, no cabe imputarle alcances relacionados a su continuidad laboral por negarle una bonificación que, de no haber mediado dicho traspaso, hubiera podido reclamar en sede municipal. En consecuencia, a criterio de este Órgano de la Constitución, procede hacer lugar al pago de la retribución especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley 13.355 a Marcos Enrique TESLER”;*

Que a orden 45 en consecuencia de los dictámenes disímiles entre los Organismos Asesores Legales aludidos, se procedió elevar el presente a consideración de las autoridades de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, expresando que comparte el criterio adoptado por la Fiscalía de Estado;

Que a orden 51 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que a orden 68 ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que por todo lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE**

### **EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

#### **EL MINISTRO DE SALUD**

#### **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud la retribución que prevén los alcances de la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, al ex agente que se menciona a continuación, quien revistaba en las condiciones que se indican, en razón de haber cesado en el cargo mediante RESO-2021-1897-GDEBA-MSALGP. El pago de dicha retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales  
– Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno

Marcos Enrique TESLER (D.N.I. 11.815.746 - Clase 1955 - Legajo de Contaduría 332.026) – Médico de Hospital “A” – Especialidad: Infectología – treinta y seis (36) horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que el ex agente citado en el artículo precedente, registraba una antigüedad a la fecha de cese de veintiún (21) años y seis (6) meses de los cuales diecinueve (19) años, seis (6) meses y veinticuatro (24) días fueron de carácter insalubre por servicios desempeñados en la Administración Pública Provincial y dieciséis (16) años, cinco (5) meses y veintinueve (29) días en la Administración Pública Municipal, reuniendo los requisitos que contempla la Ley N° 13.355, reglamentada por Decreto N° 1859/05.

**ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 0015 – Subprogramas: 006 – Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 – Régimen Estatutario 09 - “Bonificaciones” - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310.

**ARTÍCULO 4°.** Comunicar, notificar al Fiscal de Estado, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.